

RV: CamScanner 08-06-2023 08.04.pdf

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota

<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 08/06/2023 16:12

Para: Claudia Carrillo Tobos <ccarrilt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 08-06-2023 08.04.pdf;



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: gilberto romero <gromero111@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 15:43

Para: aarias@informatica.com <aarias@informatica.com>; miyogoba@hotmail.com <miyogoba@hotmail.com>; DERLY CASTRO <lizderlycastro4@gmail.com>; Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: CamScanner 08-06-2023 08.04.pdf

Buena tarde.

Adjunto documento sustentación recurso de apelación sentencia

cordialmente

JOSE GILBERTO ROMERO VASQUEZ

De: gilberto romero <gromero111@hotmail.com>

Enviado: jueves, 8 de junio de 2023 8:07

Para: lizderlycastro4@gmail.com <lizderlycastro4@gmail.com>

Asunto: CamScanner 08-06-2023 08.04.pdf

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE DSITRO JUDICIAL DE BOGOTA.D.C.
SALA DE FAMILIA

Dr:

JOSE ANTONIO CRUZ SUAREZ

Magistrado Ponente.

EXPEDIENTE: 110013110006-00202-00806-01

Demandante: ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO

Demandado: LIZ DERLY CASTRO AREVALO

C.E.C.M. Apelación de sentencia.

Conforme a decisión del 1 de Junio de 2023 y por medio de la cual se dispone dar traslado par sustentación del recurso de apelación, como apoderado de la señora LIZ DERLY CASTRO AREVALO , me permito argumentar el motivo de disenso.

De los antecedentes.

El señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO incoa acción de cesación de efectos civiles del matrimonio religioso en contra de la señora LIZ DERLY CASTRO AREVALO bajo la causal 8 del artículo 154 del Código Civil " La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años".

En la contestación de la demanda se opone a las pretensiones del demandante por considerarse que el demandado incurrió en las causales 1 y 2 de la ley 154 del Código Civil; “ Las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges” y “ El grave e injustificado incumplimiento por parte de alguno de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres”.

Del trámite procesal.

Una vez finalizada la etapa de conciliación se solicitan las respectivas pruebas; entre las cuales se dispone el interrogatorio de partes y el testimonio de la señora PAOLA PEREZ, con quien se acreditaría relaciones extramatrimoniales .

Ante la negativa del juez de primera instancia de decretar el testimonio de la señora PAOLA PEREZ se apela la decisión y se dispone concederlo en efecto suspensivo.

Ante esta decisión se profiere sentencia, por considerar que “ se trata de pruebas única y exclusivamente de carácter documental y atendida la conducta asumida por la demandante al momento de contestar la demanda, no existiendo demanda de reconvenición ...” por lo cual se procede a interponer recurso de apelación

Se argumenta inicialmente, para la sustanciación de este recurso, que mientras la decisión del recurso de apelación interpuesto contra la decisión de no acceder a recepcionar el testimonio de la señora PAOLA PEREZ no podía decidirse de fondo, pues, se hacía nugatorio la decisión del recurso.

Además, en el decurso del trámite , a pesar de haberse decretado los interrogatorios de parte solicitados por la demandada , estos no se desarrollaron en el trámite de la audiencia.

La decisión, entonces, se originó en la falta de la práctica de pruebas solicitadas por la defensa de la señora LIZ DERLY CASTRO AREVALO y decretadas por el ad- quo.

Los interrogatorios de partes como el testimonio de la señora PAOLA PEREZ estaban dirigidas a demostrar las relaciones extramatrimoniales del señor ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO y el grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que la ley le impone al demandante, conforme se expresó en la contestación de la demanda y que de haberse practicado la decisión habría sido diferente en este evento.

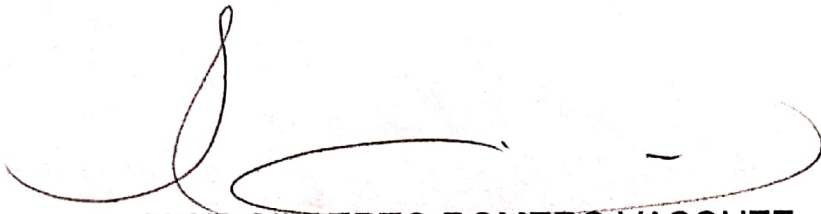
No es necesario que se hagan revelaciones exactas y pormenorizadas de las causales expuestas por la defensa ya que se hizo mención a cada una de ellas en forma precisa y sobre ello deberá absolverse el interrogatorio y el testimonio.

Además, en el interrogatorio de parte se demostraría el grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones , debido a las maniobras fraudulentas efectuadas para distraer el patrimonio familiar por parte del demandante.

En este contexto se puede indicar los errores cometidos por el juez de conocimiento y que el Honorable Tribunal, conforme a la petición y argumentos expuestos, corregirá en su decisión.

Por tanto, solicito se revoque la sentencia preferida por el señor Juez Sexto de Familia de Bogotá y se ordene, corregir los actos procesales pertinentes como la práctica de pruebas decretadas y la pendiente de resolver por denegación y que conlleven a acreditar sobre los hechos expuestos en la contestación de la demanda y finalmente, sobre el fondo del asunto, como son las relaciones extramatrimoniales del demandante y el grave e injustificado incumplimiento de las obligaciones que la ley le impone al demandante.

Atte



JOSE GILBERTO ROMERO VASQUEZ

C.C No 19.415.290 de Bogotá

T.P No 49.246

Envío copia del presente a:

A la Demandada LIZ DERLY CASTRO AREVALO.

Correo: lizderlycastro4@gmail.com

Al demandante ALEXANDER GUILLERMO ARIAS NIETO,

Correo: aarias@informatica.com

Apoderada demandante MRYAM YORLAY GORDILLO BAUTISTA

Correo: miyogoba@hotmail.com